

2.3. Proyectos de normas para comentarios.



La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 114: Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Por otro lado el Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. (...) De lo anterior, la facultad legislativa es del congreso de la República.

Ahora, el Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. Según el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, las entidades que regulan son todas aquellas de la Rama Ejecutiva del Nivel descentralizado que tiene facultades para emitir normas de carácter general, es decir: Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos administrativos y superintendencias.

Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP. Y teniendo en cuenta que el SUCOP es una Plataforma que promueve la estandarización, trazabilidad y transparencia de la participación ciudadana en el proceso de producción normativa de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de manera que, los sujetos regulados y los terceros interesados realicen de manera efectiva comentarios, observaciones propuestas y alternativas, nos permitimos informar que no aplica para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital naturaleza jurídica de la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales.

2-3-1 / 2.3.2 / 2-3-3: Como se observa, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado carecen de facultades legislativas y regulatorias, en otras palabras, no existe una norma expresa que les permita crear normas. Al respecto el artículo 121 de la Constitución Política señala: Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley. Al no existir una norma que lo permita, a la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales no está obligada a cumplir este requisito y tampoco puede mostrar en qué lugar se encuentra la excepción pues lo indeterminado no es susceptible de probarse.